

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026)

EXPEDIENTE No.:	11001-33-34-006-2025-00523-00
ACCIONANTE:	YAMITH ADAD ARCIA MIRANDA Y OTROS RESIDENTES DEL BARRIO SAN JORGE SUR
ACCIONADO:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ACCIÓN:	POPULAR - PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Auto requiere cumplimiento	

Visto el informe secretarial del proceso, se encuentra al Despacho el expediente con escritos de contestación allegados por la Secretaría Jurídica Distrital y el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional.

Se advierte que en la providencia proferida el 23 de enero de 2026, se admitió el presente medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, y en el numeral sexto se ordenó lo siguiente:

*“**SEXTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 21 de la Ley 472 de 1998 se ordena que, a costa de la parte demandante, se publique esta providencia, por un medio masivo de comunicación o por cualquier otro medio eficaz. Así mismo, se ordena a la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe**, que publique en su página web oficial la presente providencia, y efectúe la publicación en una emisora local. De esta carga procesal, deberá dejarse constancia en el expediente para continuar con el trámite del proceso”.*

No obstante, revisado el expediente no existen las respectivas constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en el numeral previamente citado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte accionante, **Yamith Adad Arcia Miranda y 26 residentes del barrio San Jorge Sur**, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a acreditar el cumplimiento de la orden contenida en el numeral sexto de la providencia del veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), allegando al expediente copia del medio de comunicación utilizado y constancia de la publicación efectuada.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe**, para que en el mismo término de tres (3) días hábiles, informe a este Despacho sobre el cumplimiento de la orden de publicación de la mencionada providencia en su página web oficial, aportando prueba del cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TÉLLEZ
Juez

LGC

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a086bc36208c92992919addebd046d7d328610707e401fb4ee66dd2d269260b9**
Documento generado en 08/04/2026 10:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>